



REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Punta Arenas, XII Región.

RESOLUCION N° 38 /

SANTIAGO, 10 SEP 2007

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La concesión legal de acuerdo con el artículo 4° transitorio de la ley N°18.838, modificada mediante resolución CNTV N°48, de fecha 30 de octubre de 2006, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Punta Arenas, XII Región, a la concesionaria **UNIVERSIDAD DE CHILE**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°468, de fecha 01 de junio de 2007.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 11 de junio de 2007 y 03 de septiembre de 2007.

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y sus modificaciones posteriores, y

#### CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, por presentación según ingreso CNTV N°468, de fecha 01 de junio de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Punta Arenas, XII Región, que le fuera otorgada legalmente de acuerdo con el artículo 4° transitorio de la ley N°18.838, modificada mediante resolución CNTV N°48, de fecha 30 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por 120 días, a contar de la fecha de vencimiento del plazo original.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2007, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, de que es titular la Universidad de Chile en la localidad de Punta Arenas, XII Región, según concesión legal de acuerdo con el artículo 4º transitorio de la ley N°18.838, modificada por resolución CNTV N°48, de fecha 30 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar en 120 días el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 17 de julio de 2007, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Prensa Austral" de Punta Arenas, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 03 de septiembre de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Punta Arenas, XII Región, de que es titular la Universidad de Chile, según concesión legal de acuerdo con el artículo 4º transitorio de la ley N°18.838, modificada por resolución CNTV N°48, de fecha 30 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar en 120 días el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de septiembre de 2007, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Punta Arenas, XII Región, de que es titular la **Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1**, según concesión legal de acuerdo con el artículo 4º transitorio de la ley N°18.838, modificada por resolución CNTV N°48, de fecha 30 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar en 120 días el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**JORGE NAVARRÉTE MARTINEZ**  
Presidente

Consejo Nacional de Televisión

**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 SET. 2007